ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK





RESOLUCIÓN REGIONAL No. 292/2011

Caraparí, 05 de Diciembre de 2011

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

VISTOS & CONSIDERANDO:

- **Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017"Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que, mediante nota de fecha 24 de Noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PROYECTO APOYO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS SEGUNDA SECCION CARAPARI"
- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 25 de Noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que, revisada la documentación presentada por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Carapari con referencia a la "ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION - PROYECTO APOYO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS SEGUNDA SECCION CARAPARI", se evidencia que la misma presenta observaciones, en lo que respecta a la documentación presentada por el proponente EMPRESA "ROGHUR S.A", puesto que:

YACUIBA 1ra. seccion

CARAPARÍ 2da. seccion

VILLA MONTES 3ra. seccion

> Oficinas: Av. Circunvalación Edificio de la Gobernación de Caraparí Gran Chaco - Bolivia



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA

Que, el equipo SURCADOR propuesto por el proponente es Modelo DF 15L, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia en el numeral 22.del presente DBC donde establece que el equipo SURCADOR debe ser

Modelo TA - 60 para este proyecto.



PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

De lo anterior expuesto se establece que el adjudicado EMPRESA "ROGHUR S.A" ha incurrido en el inciso b).- del numeral 5.2.- del presente DBC debido a que la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el DBC, por lo que amerita su rechazo y descalificación.

YACUIBA 1ra. seccion Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda al pleno de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, Rechazar mediante Resolución la Firma de contrato al Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque Ejecutivo Seccional de Desarrollo – Carapari, para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION - PROYECTO APOYO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS SEGUNDA SECCION CARAPARI" con la EMPRESA "ROGHUR S.A". Al existir observaciones de tipo técnico y legal.

CARAPARÍ 2da. seccion Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de 2/3 de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez y H. Bernardo Crispín Maragón, con ausencia ocasional en sala de la H. Aida Velásquez Chandán, con abstención del H. José Luis Martín García Vargas y con licencia justificada de la H. Udy Laida Peñaranda Soruco.

POR TANTO.-

VILLA MONTES 3ra. seccion La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

Oficinas: Av. Circunvalación Edificio de la Gobernación de Caraparí Gran Chaco Bolivia



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESUELVE.-

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA ARTÍCULO 1°.- Rechazar al Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque Ejecutivo Seccional de Desarrollo – Carapari, la firma de contrato para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION - PROYECTO APOYO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS SEGUNDA SECCION CARAPARI", con la EMPRESA "ROGHUR S.A"

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil once.

YACUIBA 1ra. seccion

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO

Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO

CARAPARÍ 2da. seccion

VILLA MONTES 3ra. seccion